

¿QUÉ SON LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN (SLA)?



Los SLA son los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, cuyo objetivo es coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción (artículo 113 constitucional). Los 32 SLA forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo con el Capítulo V, artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los SLA, atendiendo las siguientes bases entre otras:

- 1 Tener una integración y atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- 2 Rendir un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones.**
- 3 Contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan.**

En materia de armonización legislativa en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción. Con el fin de lograr la armonización legislativa en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y lograr contar con criterio homogéneos para hacer compatibles sus normas, procedimientos e instituciones con las de las entidades federativas, se considera la creación o reforma de las siguientes leyes:

- **Reforma Constitucional**
- **Ley Estatal Anticorrupción**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**
- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas**
- **Ley Orgánica de la Fiscalía General**
- **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa**
- **Ley de Responsabilidades Administrativas**
- **Código Penal**

Para agosto de 2019, 28 entidades federativas han concluido con la armonización legislativa para el funcionamiento de sus SLA con el Sistema Nacional Anticorrupción con armonización legislativa:



Fuente: Elaboración propia con base en SNA, Seguimiento de Sistemas Locales Anticorrupción de las Entidades Federativas, 2019.

Entidades federativas con normatividad pendiente en la armonización legislativa con el SNA



Fuente: Elaboración propia con base en SNA, Seguimiento de Sistemas Locales Anticorrupción de las Entidades Federativas, 2019.

En lo relativo a su conformación, de acuerdo con las Leyes Estatales Anticorrupción, los SLA se integran por:

- Los integrantes del Comité Coordinador Local.
- El Comité de Participación Ciudadana Local.
- El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

De tal forma, para el funcionamiento de los SLA deben conformarse de 6 instancias:

- Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana.
- Comité de Participación Ciudadana (CPC).
- Comité Coordinador.
- Secretaría Ejecutiva.
- Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
- Magistrados en Responsabilidades Administrativas.

El primer paso para la conformación de los SLA consiste en la publicación de convocatorias por parte de los Congresos estatales para que las instituciones de educación superior e investigación, así como organizaciones de la sociedad civil propongan a 9 candidatos que integrarán la Comisión de Selección de los Comités de Participación Ciudadana.

Integración de las Comisiones de Selección de los Comités de Participación Ciudadana estatales



Las Comisiones de Selección deben emitir las convocatorias para elegir a los 5 integrantes de los Comités de Participación Ciudadana locales, definiendo la metodología, los plazos y criterios de selección, teniendo como requisitos básicos:

Requisitos para ser integrante de los Comités de Participación Ciudadana locales

Las Comisiones de Selección deben emitir las convocatorias para elegir a los 5 integrantes de los Comités de Participación Ciudadana locales, definiendo la metodología, los plazos y criterios de selección, teniendo como requisitos básicos:

- 1 Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- 2 Experiencia verificable de al menos 5 años en transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- 3 Tener más de 35 años de edad, al día de la designación.
- 4 Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia.
- 5 Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- 6 Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal.
- 7 No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- 8 No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- 9 No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los últimos 4 años anteriores.
- 10 No ser secretario de Estado, Procurador General de la República o Procurador de Justicia en alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor de la administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, o a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

A su vez, los integrantes de los CPC estatales participan en otros organismos de los SLA:

Integración y atribuciones de los integrantes de los CPC locales

Comité Coordinador del SLA / Secretaría Ejecutiva del SLA

INTEGRANTES



Presidente del CPC

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado

Titular de la Contraloría del Estado

Representante del Consejo de la Judicatura del Estado

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Presidente de la Sala Administrativa del Poder de Justicia del Estado

Representante del Instituto de Transparencia del Estado

Titulares de las Contralorías Municipales

Comisión Ejecutiva del SLA



4 integrantes restantes del CPC

(Incluyendo al Secretario Técnico) Generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.

Para agosto de 2019, en 25 entidades federativas se han conformado las 6 instancias para el funcionamiento de sus SLA. En este sentido, se observa un rezago importante en Chiapas y la Ciudad de México, entidades donde solo se han integrado dos instancias, aunque es de particular preocupación el estado chiapaneco, donde no se ha conformado el Comité de Selección de Participación Ciudadana, lo que limita la integración del CPC, así como la designación de la Secretaría Ejecutiva y el Comité Coordinador del SLA.

Sistemas Locales Anticorrupción conformación de instancias



1 Entidad federativa
Baja California
Instancias pendientes

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

2 Entidad federativa
Baja California Sur
Instancias pendientes
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

3 Entidad federativa
Campeche
Instancias pendientes
Comité Coordinador
Secretaría Ejecutiva

4 Entidad federativa
Chiapas
Instancias pendientes
Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana.
Comité de Participación Ciudadana (CPC)
Comité Coordinador
Secretaría Ejecutiva

5 Entidad federativa
Ciudad de México
Instancias pendientes
Comité de Participación Ciudadana (CPC)
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
Comité Coordinador
Secretaría Ejecutiva

6 Entidad federativa
Morelos
Instancias pendientes
Secretaría Ejecutiva

Fuente:
Elaboración propia con base en SNA, Seguimiento de Sistemas Locales Anticorrupción de las Entidades Federativas, 2019.

En las Leyes de los Sistemas Estatales Anticorrupción de las entidades federativas se establece que los SLA tienen por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades locales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los lineamientos y políticas establecidas en el SNA. Es decir, su finalidad es establecer, articular y evaluar la política anticorrupción en los estados.

Elaboración y aprobación de las Políticas Estatales Anticorrupción

Comisiones Ejecutivas



Secretario Técnico



Comité de Participación Ciudadana

Elabora los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en las Comisiones Ejecutivas

Promueven la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción.

Propuestas de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.

Comités Coordinadores



Aprobación, diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción en las entidades federativas.

Política Estatal Anticorrupción

Este material se realizó en el marco del Proyecto Integridad y Fortalecimiento de la Transparencia del PNUD México

Facebook.com/PNUMMéxico twitter.com/pnud_mexico youtube.com/pnudmx anticorruptionmx.org/